RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 24 de julio de 2026, de la Mesa de Negociación del Acuerdo o Pacto Mixto de funcionarios públicos y personal laboral del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana, en el que se aprueba la modificación (derogación) del artículo 16 del mencionado acuerdo. (2026062852)

Visto el texto del Acta de fecha 24 de julio de 2026, de la Mesa de Negociación del Acuerdo o Pacto Mixto de funcionarios públicos y personal laboral del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana- código de convenio 06100062142023-, publicado en el DOE n.º 111, del 12 de junio de 2023, en el que se aprueba la modificación (derogación) del artículo 16 del mencionado acuerdo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018 de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de octubre de 2026.

La Directora General de Trabajo,

PILAR BUENO ESPADA

ACTA DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN 5-2026 DE 24-07-2026

En Valle de Santa Ana, a veinticuatro de julio de dos mil veintiséis, se reúnen en el despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial los siguientes componentes de la mesa de negociación, previa convocatoria al efecto:

Asistentes: Florentino Caballo Labrador, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana; Antonio Vázquez Labrador, Delegado de Personal por CCOO; Sonia García Hernández, Asesora de CCOO (con voz y sin voto); María Jesús Povedano Gil, Secretaria de la Mesa (sin voz y sin voto).

Abierta la sesión se procede al estudio, debate y aprobación en su caso de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

Primero. Modificación convenio publicado en DOE 12-06-2023.

La Mesa acuerda ratificar el acuerdo adaptado en Mesa de Negociación celebrada el 21 de enero de 2026 derogando el contenido del artículo 16 del Pacto Mixto de funcionarios públicos y personal laboral del "Ayuntamiento de Valle de Santa Ana" publicado en el DOE de 12/06/2023 con efectos de 01/01/2026, ya que dicha regulación se encuentra contemplada en la relación de puestos de trabajo aprobada por este Ayuntamiento y aplicada con efectos de 01/01/2026.

En caso de que la autoridad laboral no autorice la retroactividad de dicha derogación, la mesa acuerda dejar sin efectos dicha retroactividad sin necesidad de nuevo acuerdo.

De esta forma el texto del convenio pasa a tener la siguiente redacción:

Texto actual:

"Artículo 16. Conceptos retributivos.

16.1. Normas generales y comunes.

La ordenación del pago de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que deba realizarse con cargo a los correspondientes fondos de la Corporación, la cual regulará mediante las resoluciones oportunas el procedimiento sustitutorio para el percibo por los interesados/as de las cantidades que hayan dejado de satisfacerles.

Para los años de vigencia del presente Acuerdo-Convenio colectivo y en lo referente a subida salarial se aplicarán los mismos incrementos retributivos que con carácter general y obligatorio se establezcan en los presupuestos generales del estado, sin perjuicio de otro tipo de subidas que se puedan acordar entre la corporación y la RLT.

16.2. Conceptos retributivos:

Las retribuciones del personal son básicas y complementarias.

Son retribuciones básicas: Sueldo, Trienios y Pagas extraordinarias.

Son retribuciones complementarias: Complemento de destino, Complemento específico, Carrera profesional horizontal y Servicios Extraordinarios.

Estas retribuciones se determinarán cuando se apruebe la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

16.3. Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del empleado/a público los primeros cinco días hábiles del mes a que corresponda, salvo en los siguientes casos en que se liquidarán por días:

— En el mes de toma de posesión del primer destino en una escala, clase o categoría, en el de reingreso al servicio activo y en el de incorporación de permisos sin derecho a retribución.

— En el mes en que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento o jubilación o retiro; y en el de iniciación de permisos sin derecho a retribución.

16.4. Sueldo.

El sueldo de los empleado/as de la Corporación, que sean personal funcionario y personal laboral fijo o indefinido se calculará de acuerdo con las retribuciones del personal funcionario según la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

16.5. Trienios.

Los trienios para el personal laboral consisten en una cantidad igual para cada grupo, por cada 3 años de servicios reconocidos en la Administración pública, y se establecerá al menos la cantidad reconocida por este concepto para el personal laboral de la Junta de Extremadura.

Los trienios para el personal funcionario consisten en una cantidad por grupo profesional de acuerdo a la tabla de retribuciones del personal funcionario según la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Para el perfeccionamiento de trienios, se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de laboral o contratado en régimen de derecho administrativo, así como de funcionario de carrera.

16.6. Pagas extraordinarias.

Las pagas extraordinarias serán dos al año y se devengarán prorrateadas en las nóminas mensuales respecto del personal laboral. El/la empleado/a podrá solicitar que se devenguen en los meses de junio y diciembre sus pagas extraordinarias a la Corporación.

El importe de cada una de las pagas extraordinarias serán las cantidades que se establezcan en la ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año.

Cuando el tiempo de servicios efectivamente prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente.

16.7. Complemento de destino.

El complemento de destino, que se comenzará a aplicar a partir de la aprobación por esta Administración de la relación de puestos de trabajos (RPT), será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe.

La cuantía del complemento de destino que corresponde a cada nivel de puesto de trabajo será la que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los empleados/as públicos o, en su caso, norma que los sustituya.

16.8. Complemento específico.

El complemento específico, se comenzará a aplicar a partir de la aprobación por esta Administración de la relación de puestos de trabajos (RPT).

La cuantía del complemento específico deberá realizarse atendiendo a la normativa de ámbito laboral y los conceptos previstos en la Ley 30/1984, o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya".

Texto modificado:

"Artículo 16. Conceptos retributivos.

Derogado".

Segundo. Autorización para registro de modificación de convenio en REGCON.

Los presentes acuerdan autorizar a la Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana, María Jesús Povedano Gil para que remita el precedente acuerdo a través de la plataforma REGCON a la administración competente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión cuando son las diez horas y treinta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria, que doy fe y que es firmada por el Presidente y por el delegado de personal.

El Presidente,
F. CABALLO LABRADOR

El Delegado de Personal,
A. VÁZQUEZ LABRADOR

La Secretaria,
M. J. POVEDANO GIL

• • •